

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que la presente demanda fue inadmitida mediante providencia notificada por estados del 10 de junio pasado. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-157

Asunto: Rechaza demanda por no cumplimiento de requisitos

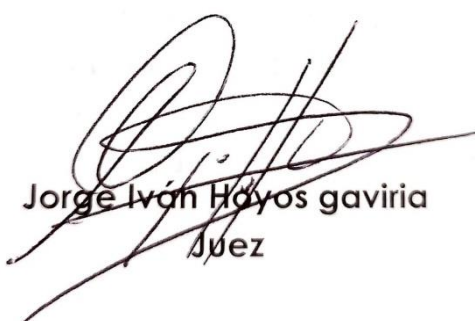
Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido, en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido (ver archivo 11), al verificarse tal situación, este Despacho:

RESUELVE:

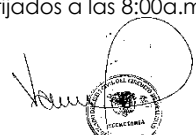
Primero: Rechazar la presente demanda verbal impugnación de actas de asamblea instaurado por Temenuska Ivanoff Siado, Jaime Alonso Berrio Giraldo, Beatriz Elena Pineda Mesa, Juan David Osorio González y, Magola Tabares de Ospina contra el Conjunto Residencial el Guadal PH

Notifíquese

Macl



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 11 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 082, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria
